

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, nueve de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	776
Radicado:	760013110012-2021-00132-00
Proceso:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ARLEY LOZANO GONZALEZ
Demandado:	CLAUDIA CAROLINA BUESAQUILLO RUIZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por el señor ARLEY LOZANO GONZALEZ, en contra de la señora CLAUDIA CAROLINA BUESAQUILLO RUIZ en calidad de progenitora de la niña KAROL SOFIA LOZANO BUESAQUILLO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá anexar el requisito de conciliación extrajudicial de que trata el artículo 40 numeral 2º de la Ley 640 de 2001, teniendo en cuenta que el acta de conciliación aportada fue realizada dentro de la denuncia ante la Fiscalía que presentó la señora CLAUDIA CAROLINA BUESAQUILLO RUIZ contra el señor ARLEY LOZANO GONZALEZ por inasistencia alimentaria y no por lo pretendido en este proceso que es la disminución de la cuota alimentaria por la parte demandante.

SEGUNDO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, pues si bien el apoderado manifiesta que fue el mismo demandante quien se lo suministró, no se explica con ello la forma como lo obtuvo el señor ARLEY LOZANO GONZALEZ.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARIA SARA MONTOYA TABARES portador de la tarjeta profesional 212.718 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

**RADICADO 2021-00105**

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)